DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 838 QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 100% A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CAUSANTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DICHO IMPUESTO POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL AÑO 2011 Y ESTABLECE NO CREAR IMPUESTO ALGUNO PARA SUSTITUIR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; Y DEL DECRETO NÚMERO 9 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR NÚMERO 838 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 230 DEL 21 DE JULIO DE 2010.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz el día 28 de de enero de 2011, número extraordinario 31.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, enero 26 de 2011 Oficio número 018/2011

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 235

POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NÚMERO 838 QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGAR UN SUBSIDIO DEL 100% A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CAUSANTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DICHO IMPUESTO POR LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL AÑO 2011 Y ESTABLECE NO CREAR IMPUESTO ALGUNO PARA SUSTITUIR EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS; Y DEL DECRETO NÚMERO 9 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE SU SIMILAR NÚMERO 838 PUBLICADO

EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 230 DEL 21 DE JULIO DE 2010.

Artículo Primero. Se reforma el artículo Primero fracción II del Decreto número 838 que autoriza al Ejecutivo del Estado a otorgar un subsidio del 100% a las personas físicas y morales causantes del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos que residan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentren registrados en el Padrón Vehicular y al corriente en el pago de sus obligaciones en materia de dicho impuesto por los ejercicios fiscales anteriores al año 2011 y establece no crear impuesto alguno para sustituir el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para quedar como sigue:

Artículo Primero
l
II. Que el vehículo quede dado de alta en el Registro Estatal de Contribuyentes a más tardar el 31 de enero del 2011.
III
IV

Artículo Segundo. Se deroga el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 9 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de su similar número 838 publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número extraordinario 230 del 21 de julio de 2010, para quedar como sigue:

Segundo. (Se deroga).

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Segundo. Queda derogada cualquier otra disposición anterior que se oponga a lo dispuesto por el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez
Diputado Presidente
Rúbrica.
Loth Melchisedec Segura Juárez
Diputado Secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000232 de los Diputados Presidente y

Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

A t e n t a m e n t e Sufragio efectivo. No reelección Dr. Javier Duarte de Ochoa Gobernador del Estado Rúbrica.

Folio 073